

Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL:

D^a María Isabel Nieto Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Entrena (La Rioja).

CERTIFICO: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de Septiembre de 1990, y con el voto favorable de 7 miembros de la Corporación, que en la relación de nueve que legalmente la constituyen, representa el quorum de la mayoría absoluta, requerido por el art. 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

A) ORDENANZA FISCAL N^o 1: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que a continuación se detallan:

Art. 3 b): Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen será del 0,20% durante los años 1991 y 1992, siempre que se haya modificado la base imponible. En caso contrario, el tipo de gravamen será del 0,65%.

B) ORDENANZA FISCAL N^o 2: Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, en los términos que a continuación se detallan:

Art. 3.2: La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	Importe Semestral Pts.
Prestación del servicio en	
1.— Viviendas unifamiliares	2.000
2.— Bares, Cafeterías	3.400
3.— Hoteles, Fondas, Residencias	3.400
4.— Locales Industriales, Carnicerías, Tiendas de muebles, Establec. Bancarios y Cajas de Ah.	2.700
5.— Locales Comerciales	3.400

Art. 4: Exenciones y Bonificaciones:

1.— No se concederá exención alguna, respecto a la tasa reguladora de la presente Ordenanza.

2.— Tendrán bonificación del 50% las personas mayores de 65 años, que vivan solas.

C) ORDENANZA FISCAL N^o 8: Reguladora de la Tasa por Conservación, Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales, en los términos que a continuación se detallan:

Art. 8: Cuota tributaria. Se aplicarán las siguientes tarifas:

— Canon anual:	500 Pts.
— Por cada área de superficie se abonará a la Hacienda Municipal anualmente	8 Pts.
— Por cada cabeza de ganado ovino o caprino se abonará a la Hacienda Municipal anualmente	50 Pts.
— Por cada vehículo utilizado en la explotación forestal y de extracción de áridos y similares, se abonará a la Hacienda Municipal anualmente	50.000 Pts.

Segundo.— Las Ordenanzas Fiscales modificadas surtirán efectos a partir del día 01.01.1991.

Tercero.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de las referidas Ordenanzas Fiscales, durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el Expediente y presentar reclamaciones que las estime oportunas.

Cuarto.— En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Y para que así conste y surtan los oportunos efectos, se expide el presente que visa el Sr. Alcalde, en Entrena, a 4 de Noviembre de 1990.— El Secretario, M^a Isabel Nieto Sánchez.— V^oB^o El Alcalde, José Luis Rodríguez Untoria.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1643

Por no haberse presentado reclamaciones, se han elevado a definitiva las aprobaciones de los expedientes números 1, 2 y 3 de modificación de créditos en el Presupuesto vigente, ofreciendo el siguiente resumen:

— Importe de las obligaciones: 2.537.156 pesetas

Atenciones insuficientemente dotadas:	316.185 pesetas
Atenciones no dotadas en el Presupuesto:	2.220.971 pesetas
— Procedencia de los fondos:	
Superávit 1989:	1.845.971 pesetas
Parte de mayores ingresos:	691.185 pesetas

El Presupuesto, resumido por capítulos, tras las modificaciones introducidas, queda de la siguiente forma:

INGRESOS		GASTOS	
Cap.	Pesetas	Cap.	Pesetas
1	1.950.000	1	840.000
2	950.000	2	3.560.000
3	3.950.000	3	85.000
4	2.080.000	4	440.000
5	150.000	6	14.472.156
7	8.611.185	9	140.000
TOTAL	17.691.185	TOTAL	19.537.156

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Cordovín, a 15 de Noviembre de 1990.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Exposición pública de Estudio de Detalle III.C.1671

El Ayuntamiento de Ezcaray el día 16 de Noviembre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo: 8^o. Estudio Detalle en el solar de la residencia de Ancianos.

Aprobado inicialmente el Estudio Detalle en Sesión Plenaria celebrada el 17 de Agosto de 1990 y sometido a información pública durante el plazo de quince días con el B.O.R. n^o 112/1990. Notificados individuales los propietarios. No habiendo presentado alegaciones en el periodo de exposición. Visto el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, la Corporación por unanimidad, acuerda:

1^o.— Aprobar definitivamente el Estudio Detalle promovido por la Dirección de la Residencia de Ancianos en el solar del mismo nombre.

2^o.— Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.R.

3^o.— Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja y a los interesados afectados.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159/1978 de 23 de Junio.

Significándole que contra el anterior acuerdo puede interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación, previo al contencioso administrativo y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus derechos.

Ezcaray, a 23 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del Proyecto Técnico de pavimentación y mejora de la Plaza Conde de Torremuzquiz y calle Santiago Lope III.C.1644

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 1990, con carácter inicial, el Proyecto Técnico de las obras de Pavimentación y mejora de la Plaza Conde Torremuzquiz y C/ Santiago Lope, redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis María López González, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del referido Proyecto.

Ezcaray, a 20 de Noviembre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

Imposición y ordenación de Contribución Especial para la financiación, parte, de las obras de pavimentación y mejora de la Plaza Conde de Torremuzquiz y calle Santiago Lope III.C.1645

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 16 de Noviembre de 1990, acordó la imposición y ordenación, así como la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora, de una Contribución Especial para la financiación, en parte, de las obras de pavimentación y mejora de la Plaza Conde de Torremuzquiz y de la calle Santiago Lope.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, por plazo de treinta días, contados